ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1406-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Alcibíades García Lara.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de abril de 2019.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS
Incrementar penas y multas a quienes introduzcan armas ilegalmente al país.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	**DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** **Único.** Se reforman los artículos 84, 84 Bis, 85, 85 Bis y 86 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:
Artículo 84.- Se impondrá de *cinco* a *treinta* años de prisión y de *veinte* a *quinientos* días multa:	**Artículo 84.** Se impondrá de **diez** a **cincuenta** años de prisión y de **mil** a **cinco mil** días multa:
I. …	I. [...]
II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y	II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga, **y al que aún sin tener esta obligación expresa influya o utilice su cargo para facilitarla** . Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y
III. …	III. [...]
Artículo 84 Bis.- Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de *tres* a *diez* años de prisión.	**Artículo 84 Bis.** Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de **cinco** a **veinte** años de prisión.

Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de *doscientos* días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.	Al residente en el extranjero que por primera ocasión introduzca una sola arma de las referidas en el párrafo anterior, únicamente se le impondrá sanción administrativa de **mil** días multa y se le recogerá el arma previa expedición del recibo correspondiente. Cuando a la persona a quien se le haya recogido el arma salga del país, se le devolverá el arma previa entrega del recibo correspondiente.
Artículo 85.- Se impondrá de *dos* a *diez* años de prisión y de *veinte* a *quinientos* días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.	**Artículo 85.** Se impondrá de **cinco** a **veinte** años de prisión y de **mil** a **cinco mil** días multa a los comerciantes en armas, municiones y explosivos, que los adquieran sin comprobar la procedencia legal de los mismos.
Artículo 85 Bis.- Se impondrá de *cinco* a *quince* años de prisión y de *cien* a *quinientos* días multa:	**Artículo 85 Bis.** Se impondrá de **diez** a **treinta** años de prisión y de **mil** a **cinco mil** días multa:
I. a **III.** …	I. a III. [...]
Artículo 86.- Se impondrá de *seis meses* a *seis* años de prisión y de *diez* a *trescientos* días multa, a quienes sin el permiso respectivo:	**Artículo 86.** Se impondrá de **uno** a **diez** años de prisión y de **mil** a **cinco mil** días multa, a quienes sin el permiso respectivo:
I.- a **II.-** …	I. a II. [...]
…	La pena [...]
Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta *L*ey, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de *cinco* a *treinta* años de prisión y de *veinte* a *quinientos* días multa.	Si el transporte es de las armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley, excepto las mencionadas en los incisos a), b) e i), la pena será de **diez** a **cincuenta** años de prisión y de **mil** a **cinco mil** días multa.

	TRANSITORIO **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

/misg